



Mariano Melgar N° 500 La Libertad Teléfono 054-255760 Fax: 054-254776  
P. web: [www.municerroc Colorado.gob.pe](http://www.municerroc Colorado.gob.pe)

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO con RUC N° 20159515240, con domicilio legal en Calle Mariano Melgar N° 500 – La Libertad debidamente representada por su Alcalde Sr. Manuel Enrique Vera Paredes, identificado con DNI N° 06600217, que adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, y de la otra parte EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Plaza España S/N debidamente representada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa Dr. Rufo Isaac Rubio Zevallos, identificado con D.N.I. N° 29259022 en su calidad de Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, designado mediante Acuerdo de Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Arequipa de fecha cuatro de diciembre del año dos mil ocho y debidamente autorizado por el Concejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 062-2009-CE-PJ del 03 de marzo del 2009, y en virtud de las atribuciones concedidas en el artículo 82° numeral 21 de Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (D.S. 017-93-JUS), a quien en adelante se le denominará EL PODER JUDICIAL; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

**LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú y en la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que promueve el desarrollo económico local, a través de planes de desarrollo económico local aprobado en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**EL PODER JUDICIAL**, es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por D.S. Nro. 017-93-JUS, con potestad para administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la Administración de Justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN

El presente Convenio Marco, se desarrolla dentro de la transparencia, modernización, tecnología y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.





Mariano Melgar N° 500 La Libertad Teléfono 054-255760 Fax: 054-254776  
P. web: [www.municipiocolorado.votj.pe](http://www.municipiocolorado.votj.pe)

Así mismo, las entidades intervinientes en el presente Convenio, se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre ambas entidades con el fin de contribuir dentro del ámbito de sus competencias institucionales, a la seguridad jurídica del Estado y a la Paz Social.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO**

El presente Convenio Marco tiene como objetivo establecer un mecanismo de mutua cooperación entre las entidades intervinientes, en consideración a la interrelación que mantienen en el ámbito del departamento de Arequipa, respecto a la prestación de servicios públicos de sus respectivas competencias.

#### **CLÁUSULA CUARTA.-DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

**EL PODER JUDICIAL y LA MUNICIPALIDAD**, designarán un máximo de dos (02) miembros como coordinadores, quienes serán los encargados de formular y coordinar la ejecución de las acciones que en el marco del presente documento se originen, y que serán plasmados en los Convenios Específicos que se celebren para cada caso particular. La indicada designación será comunicada a las máximas autoridades de cada entidad.

**EL PODER JUDICIAL**, designa como coordinador titular al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y coordinador alterno al Administrador Distrital de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- DEL PLAZO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, el mismo que podrá ser prorrogado por igual periodo las veces que se considere necesario.

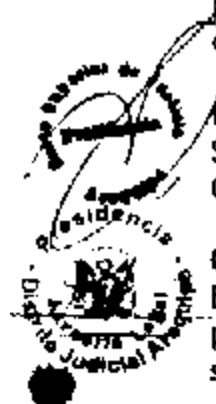
#### **CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, las entidades intervinientes suscribirán los Convenios Específicos que resulten necesarios.

**LA MUNICIPALIDAD** a la suscripción del presente Convenio, expresa su compromiso de brindar el apoyo necesario para dotar al **PODER JUDICIAL** de la infraestructura necesaria y adecuada para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales que requiere en el Distrito de Cerro Colorado, cuyo mayor detalle será materia del respectivo convenio específico, ello a fin de contribuir al mejoramiento de los servicios de administración de justicia en esta jurisdicción.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN**

Cualquier modificación y/o ampliación al presente convenio, se efectuará mediante acuerdo entre las partes previa comunicación escrita dirigida al domicilio indicado en la





Mariano Melgar N° 500 La Libertad Teléfono 054-255760 Fax: 054-254776  
P. web: [www.municipiocerrocolorado.mn.gov.pe](http://www.municipiocerrocolorado.mn.gov.pe)

parte introductoria de este documento y formalizado mediante la suscripción de cláusulas adicionales.

### CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.

La decisión adoptada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

### CLÁUSULA NOVENA.- DEL DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio los Indicados en la introducción de este Convenio y cualquier variación del mismo solo tendrá efecto después de comunicada por escrito a la otra parte.

### CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes intervinientes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionadas a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, rigiéndose supletoriamente por lo establecido en la legislación común y vigente que le sea aplicable.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en tres ejemplares de igual tenor a las veintisiete días del mes de octubre del año 2009.



RUFO ISAAC RUBIO ZEVALLOS  
Presidente de la Corte Superior de  
Justicia de Arequipa

  
MANUEL ENRIQUE VERA PAREDES

Alcalde de la Municipalidad  
Distrital de Cerro Colorado